



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00332-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **ESPACIO INVERSIONES 360 SAS** y **ROCIRIS MARÍA MENDOZA PÉREZ**, por las siguientes sumas de dinero.

1.- **\$883.911.016,10** M/cte., capital insoluto del pagaré No. 459149965

2.- **\$ 94.367.344,54** M/cte., intereses corrientes generados y no pagados respecto de la obligación ejecutada.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación (26 de julio de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la firma COBROACTIVO S.A.S. como apoderada de la parte actora, quien actúa a través de la Dra. ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, abogada en ejercicio y representante legal de aquella.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 135 del 28-sep-2023